



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00526933-NEU-MESA#MG - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA
SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD - MGyS

VISTO:

El EX-2021-00526933-NEU-MESA#MG, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 2/19 y N° 165/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto, se ha establecido la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a los Ministerios, debe designarse personas que asistirán a cada organismo en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de jerarquizar al personal, el artículo 48° de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que a través del Decreto N° 165/20, se dotó al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la capacidad operativa necesaria, aprobando su estructura orgánico-funcional y asignando los cargos respectivos a las personas que asistirán a la señora Ministra;

Que en fecha 18 de febrero de 2021, mediante Resolución N° RESOL-2021-98-E-NEU-MG del Ministerio de Gobierno y Seguridad, se aceptó la renuncia presentada por el señor Waldo Jorge Ferreyra, C.U.I.L. N° 20-11920286-9, legajo personal 319.828, al cargo de Director General de Planificación y Desarrollo de Servicios Públicos TICs, categoría FS1, planta política, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio mencionado anteriormente, con un adicional del 65% correspondiente a la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir del 1° de marzo de 2021, generándose así una vacante en el mismo;

Que, consecuentemente, el señor Érico Kleinjan, C.U.I.L. N° 20-12285839-2, legajo personal N° 472.735, cubrirá la vacante producida por la renuncia del agente Ferreyra, en el puesto de Director General de

Planificación y Desarrollo de Servicios Públicos TICs, categoría FS1, planta política, dependiente de la Secretaría de la Modernización de la Gestión Pública del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con un adicional del 55% correspondiente a la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265;

Que, asimismo, se le otorgará un incremento del diez por ciento (10%) en la asignación de la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a la agente Verónica Esther Andrada, C.U.I.L.N° 27-29235291-9, legajo personal 038.649, quien actualmente presta funciones en la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, el cual no representa un incremento en la masa salarial, puesto que surge del remanente que tenía asignado el señor Ferreyra y la designación en el cargo del agente Kleinjan;

Que, por otro lado, al agente Emanuel Antonio Ibarra, C.U.I.L. N° 20-34088175-4, legajo personal 445.928, dependiente de la Coordinación de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con el cargo de Director de Personal, categoría FS2, se le otorgará un incremento del diez por ciento (10%) en la asignación de la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, el cual tampoco representa un incremento en la masa salarial;

Que por otra parte, el agente Sebastián López Orange, C.U.I.L. N° 20-35079042-0, legajo personal N° 018.244, cubrirá la vacante generada por la nueva designación laboral del agente Kleinjan, como Director General de Promoción de Espacios Comunitarios, planta política, categoría FS1, con un adicional del 40% correspondiente a la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Seguridad Vial de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y seguridad;

Que, en virtud a la modificación de la Ley Provincial 3238, se han asignado a la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, además de la asistencia a víctimas del delito, la asistencia a personas que han padecido violencia intrafamiliar y de género, la asistencia a personas víctimas del delito de trata de personas, y la asistencia de víctimas y familiares de siniestros viales y catástrofes, lo cual requiere la incorporación de profesionales a fin de poder cubrir las demandas diarias que se originan y la creación dentro de su estructura orgánico-funcional del Departamento Chos Malal, categoría FUA, el cual dependerá de la Dirección de Interior de la misma;

Que actualmente la delegación Chos Malal del Centro de Atención a la Víctima no cuenta con profesionales, resultando imperiosa la cobertura de dicho cargo a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución y dotar a la localidad de profesionales que podrán abordar las situaciones victimológicas de todo el Norte de la Provincia;

Que, en función de ello, se propone la designación de la señora Mercedes María Carolina Ortíz, C.U.I.L. N° 23-30387985-4, legajo personal 014.329, en el cargo de Jefa del Departamento Chos Malal, categoría FUA, dependiente de la Dirección de Interior de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por Decreto N° 612/14 se creó el adicional mensual, remunerativo y bonificable de carácter transitorio por “Actividad Crítica” para todos los profesionales técnicos y el personal de conducción de planta permanente, temporaria y política que presten servicios en la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, organismo dependiente de la Subsecretaría de Gobierno;

Que mediante Decreto N° 182/15, se asignó el adicional por “Actividad Crítica” de carácter mensual, remunerativo, bonificable y transitorio, en un todo de acuerdo al Anexo III del Decreto N° 612/14, equivalente a la cantidad de puntos conforme a lo establecido en el Anexo III del Decreto N° 182/15;

Que, por su parte, el Decreto N° 579/17 convirtió los puntos correspondientes al adicional por “Actividad Crítica”, otorgados mediante Decreto N° 612/14 a los agentes de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima, en los porcentajes de bonificación establecidos en su Anexo Único;

Que por Decreto N° 109/18, se asignó al personal de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, el porcentaje de bonificación correspondiente al adicional “Actividad Crítica”, en los porcentajes establecidos en el Anexo Único del Decreto N° 579/17;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la RESOL-2021-98-E-NEU-MG de fecha 18 de febrero de 2021, del Ministerio de Gobierno y Seguridad, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por el señor Waldo Jorge Ferreyra, C.U.I.L. N° 20-11920286-9, legajo personal 319.828, al cargo de Director General de Planificación y Desarrollo de Servicios Públicos TICs, categoría FS1, planta política, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública del Ministerio mencionado anteriormente, con un adicional del 65% correspondiente a la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir del 1° de marzo de 2021, generándose así una vacante en el mismo.

Artículo 2°: **DÉSE DE BAJA** a las personas detalladas en el **IF-2021-01224039-NEU-LEGAL#MG**, que forma parte de la presente norma, a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** al agente Érico Kleinjan, C.U.I.L. N° 20-12285839-2, legajo personal 472.735, en el cargo de Director General de Planificación y Desarrollo de Servicios Públicos TICs, categoría FS1, planta política, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, con un adicional del 55% correspondiente a la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la firma de la presente norma, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: **MODIFÍCASE** el adicional otorgado mediante Decreto N° 165/20, de la agente Verónica Esther Andrada, C.U.I.L. N° 27-29235291-9, legajo personal 038.649, designada oportunamente por Decreto N° 995/20 en la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, correspondiéndole el 40% de la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la fecha de la presente norma, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: **MODIFÍCASE** el adicional del agente Emanuel Antonio Ibarra, C.U.I.L. N° 20-34088175-4, legajo personal 445.928, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad, correspondiéndole el 40% correspondiente a la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la fecha de la presente norma, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: **DESÍGNASE** al agente Sebastián López Orange, C.U.I.L. N° 20-35079042-0, legajo personal N° 018.244, en el cargo de Director General de Promoción de Espacios Comunitarios, categoría FS1, planta política, dependiente de la Dirección Provincial de Seguridad Vial de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con un adicional del 40% correspondiente a la bonificación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la firma de la presente norma, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: **DÉSE DE BAJA** a partir de la firma del presente decreto, de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno y Seguridad, aprobada por Decreto N° 165/20, al Departamento de Capacitación

de la Dirección de Prevención y Capacitación, categoría FUA, dependiente de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 8º: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la firma de la presente norma, a la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Departamento Chos Malal, categoría FUA, el cual dependerá de la Dirección de Interior de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima.

Artículo 9º: **DESÍGNASE** a la señora Mercedes María Carolina Ortíz, C.U.I.L. N° 23-30387985-4, legajo personal 014.329, en el cargo de Jefa del Departamento Chos Malal, categoría FUA, dependiente de la Dirección de Interior de la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, y **ASÍGNASE** los adicionales por “Actividad Crítica” del 18,95% y “Continuidad en el Servicio” del 27,63%, conforme lo establecido en el Decreto N° 612/14 y sus modificatorios, a partir de la fecha de toma de posesión y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 10º: El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 11º: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 12º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad y por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 13º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.